



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 0084	17	10

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2017-MPT

Trujillo,

05 ENE 2017

VISTOS; el Oficio N° 0790-2016-SEGAT/GG, de fecha 07 de diciembre del 2016 e Informe Legal N° 3172-2016-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo X Título Preliminar señala que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental y el Artículo 80° menciona como funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición de los residuos sólidos, líquidos; así como los vertimientos industriales, la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”;

Que, en el marco de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluaciones y Fiscalización Ambiental, se establece que la función normativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA) comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local;

Que, el artículo 4° de la ley en mención, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el OEFA y las entidades de fiscalización ambiental del ámbito nacional, regional o local, tales como gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT de fecha 23 de mayo del 2007, se crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo –SEGAT como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el artículo 1° del dispositivo legal en mención, concordante con el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT que aprueba el Estatuto de la Institución, con la finalidad de administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, siendo competente en primera y última instancia en los procedimientos administrativos sancionadores respecto a las funciones que le han sido atribuidas, por lo cual, en mérito a las facultades ambientales delegadas, se constituye en la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 0084	17	11

Que, la Fiscalización Ambiental es la acción de control que realiza una entidad de fiscalización ambiental – EFA para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio – acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables; y en sentido estricto – facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD de fecha 24 de enero del 2014, se aprobaron los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental”, estableciendo que las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo;



Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, debiendo ser aprobado mediante Resolución de su titular, esto es, el Alcalde Provincial;

Que, el ejercicio de la Fiscalización Ambiental de cada EFA no está limitado a lo que establezca su respectivo PLANEFA, puesto que las EFA pueden realizar actividades adicionales no programadas en el ejercicio de sus competencias, en función a denuncias, emergencias ambientales, etc;

Que, la importancia del PLANEFA radica en que, como instrumento de planificación, permite ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de las EFA. Precisamente, la planificación en la Administración Pública es una actividad que debe realizarse desde el año previo a su ejecución, ante lo cual se hace necesario contar con reglas claras, precisas, anticipadas y oportunas para garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada, y se cuenten con los recursos logísticos y humanos que se requieren para llevarla a cabo con el rigor técnico necesario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modifican los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2014-OEFA/CD;

Que, con Oficio N° 0790-2016-SEGAT/GG, de fecha 07 de diciembre del 2016, el Gerente General del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT remite a la Secretaria General de Trujillo el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA para el año 2017, instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones a su cargo a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, a fin de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 3172-2016-MPT/GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que se debe expedir el acto administrativo que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, en mérito a lo prescrito por el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 0084	17	12

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2017 de la Municipalidad Provincial de Trujillo, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, la ejecución y cumplimiento de lo aprobado en el Artículo primero de la presente resolución, como Unidad Orgánica Ambiental, en razón directa de las funciones y atribuciones que le ha sido delegadas en materia de Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

C.c.
SG
GM
GAJ
GPP
SEGAT
Archivo
Enuu